



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 012-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 30 de enero de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El CONTRATO N° 02-2023-MDSS-GM-GA-PS; Expediente Administrativo N° CU1920 de fecha 26 de enero de 2023, el Contratista; Informe N° 148-2023-GRRHH-GM-MDSS/C de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 044-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (El resaltado es agregado). (...) CONCLUSIÓN: La modificación del contrato –a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"



derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en fecha 05 de enero de 2023 se suscribió el CONTRATO N° 02-2023-MDSS-GM-GA-PS, entre la Municipalidad y la contratista Sra. ROSA MARIA VILLACORTA SANCHEZ, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 068-2022-MDSS/CS-1, para la contratación de buzo y zapatilla para el personal del sindicato de SITRAMUSS para la meta 0030 gerenciar recursos materiales, humanos y financieros de la municipalidad de San Sebastián Cusco, teniendo como plazo 15 días calendarios, por el monto de S/ 47,740.00 soles;

Que, en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, El plazo de ejecución del servicio será de quince (15) días calendarios, el mismo que se computará desde el día siguiente de suscrito el Contrato, teniendo como fecha culminación el 20 de enero de 2023;

Que, mediante Expediente Administrativo N° CU1920 de fecha 26 de enero de 2023, el Contratista solicita Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario, fundamentado que su proveedor es de la ciudad de Lima y que su pedido lo envía vía terrestre, pero es que las vías están bloqueadas por tramos y aunado a ello señala que tuvo que esperar lo que dure el envío de su tela de confección de los buzos. Respecto del pedido de zapatillas indica que también tiene el mismo inconveniente, por el paro macro sur realizado desde el 04 de enero. Así mismo precisa que el 25 de enero se decreta el estado de emergencia en toda la MACROSUR por el gobierno nacional;

Que, mediante el Informe N° 148-2023-GRRHH-GM-MDSS/C de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, informa lo siguiente: (...) **IV.-CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto en este informe, se concluye: PRIMERO: Que, se debe DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo para la Entrega de Bienes, realizada por ROSA MARÍA VILLACORTA SANCHEZ, por los argumentos expuestos en el análisis;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** Por las consideraciones expuestas y estado a la normativa vigente para el caso en concreto, cumpla con informar conforme a lo siguiente: 3.1. Habiendo el Contratista acreditado fehacientemente con acreditar el inicio y fin del hecho generador del atraso y/o paralización, resulta procedente la solicitud de Ampliación de Plazo por diez (10) días calendario para el Contrato N° 02-2023-MDSS-GM-GA-PS, solicitado por el contratista ROSA MARÍA VILLACORTA SÁNCHEZ, conforme al siguiente cuadro de detalle:

	CONTRATO N° 02-2023-MDSS-GM-GA-PS, SUSCRITO EN FECHA 05 DE ENERO DE 2023.	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 AL CONTRATO N° 02-2023-MDSS-GM-GA- PS
PLAZO	Quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	10 días Calendario
INICIO DE COMPUTO DE PLAZO	06 de enero de 2023	21 de enero de 2023
FIN DE COMPUTO DE PLAZO	20 de enero de 2023	30 de enero de 2023

3.2. Recomiendo que se emita Acto Resolutivo correspondiente y se notifique al siguiente correo: rosamariavillacortasanches@gmail.com;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre de 2022 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° numeral 2.1 y con las visaciones correspondientes;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 del CONTRATO N° 02-2023-MDSS-GM-GA-PS, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 068-2022-MDSS/CS-1, para la contratación de buzo y zapatilla para el personal del sindicato de SITRAMUSS para la meta 0030 gerenciar recursos materiales, humanos y financieros de la municipalidad de San Sebastián Cusco, por el plazo de 10 días calendarios, con eficacia anticipada al 21 de enero de 2023 y con fecha de conclusión el 30 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo total modificado para la entrega del bien adquirido es de 25 días calendarios, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Abastecimiento, elabore ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 02-2023-MDSS-GM-GA-PS, por un plazo de 10 días calendarios, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la modificación contractual (Adenda) no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al responsable de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gerencia de Recursos Humanos, de cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN